

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 01 de marzo del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha uno de marzo del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 076V-2022-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

Visto, la Citación N°005V-2022-CFV-FIPA de fecha 24 de febrero de 2022, de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2022, en el punto de agenda 2 RATIFICAR RESOLUCIONES DECANALES: a) N°026V-2022-DFIPA SOBRE COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FIPA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.6, que designa a los Directores de las Escuelas profesionales de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades; y en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución N°026V-2022-DFIPA de fecha 10 de febrero de 2022, se incorpora, con eficacia anticipada, a la Docente Dra. Dániza Mirtha Guerrero Alva como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, tal como se establece en la Resolución de Consejo de Facultad N°196V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021, por un periodo de dos (02) años sin reelección inmediata a partir del 09 de noviembre de 2021. Quedando conformado el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con los siguientes docentes: Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA Director U.I FIPA, Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES Docente Investigador, Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA Docente Investigador, Dra. KATIA VIGO INGAR Docente Investigador y Mag. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES Docente Investigador;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, los miembros consejeros acordaron que no se debe volver a incorporar a la Dra. Dániza Guerrero Alva, dado que ya pertenece al Comité Directivo

de la Unidad e Investigación de acuerdo con la Resolución N°196V-2021-CFIPA de fecha 16 de noviembre de 2021;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ANULAR**, la Resolución N°026V-2022-DFIPA de fecha 10 de febrero de 2022.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, UI FIPA demás dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERASMO', is positioned above a horizontal line.

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA